PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 13 DEL AÑO 2021.

No. 11 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

SÁBADO 13 DE MARZO DEL AÑO 2021



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1879

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma,

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- Accesorios: Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agricola;
- Alumbrado Público: Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros 111. lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad:
- Aportaciones: Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, aportaciones y participaciones, de los ingresos derivados financiamientos;
- Base: La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto;
- Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- VIII. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- Bienes de Dominjo Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- Cesión: Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;
- Contralista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la
- Convenio: Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

- Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad liquida, y deberà pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre v Soberano de Oaxaca:
- XVI. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XVII. Gobierno Central: Organismos de la administración pública que realiza las funciones tradicionales y que están sometidos a un régimen centralizado en materia presupuestal y de ordenamiento financiero;
- Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades econômicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- Legado: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXIII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de
- XXÍV. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autônomo en su regimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XXVI. Mts: Metros;
- XXVII. M2: Metro cuadrado;
- M3: Metro cúbico;
- XXIX. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- Organismo descentralizado: Las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; a la prestación de un servicio público o social; o a la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad
- Organismo desconcentrado: Esta forma de organización pertenece a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos con la intención de obtener la mejor atención y eficacia ante el desarrollo de los asuntos de su competencia, no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio y jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la administración pública a que pertenecen. Sus facultades son específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine en cada caso por la Ley; este tipo de organismo nace a través de una Ley, Decreto, Reglamento Interior o por Acuerdo del Ejecutivo;

10 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 13 DE MARZO DEL AÑO 2021

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 7. En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec,Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Total \$ \$5,705,851 MPUESTOS 38,201 Impuestos sobre los lagresos 220 Rifari, Soncos, Laterias y Concursos 100 Diversiones y Espectaciuses Públicos 100 Impuestos sobre el Patrimonio 31,000 Precidio 30,000 Finccionismiento y Fusión de Bienes Inxunebles 1,000 Impuestos sobre el Producción, el Consumo y las Transacciones 5,000 Tradisción de Cominio 5,000 DERECHOS 187,500 Derechos por el Uso, Goco, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio 5,000 DERECHOS 187,500 Derechos por el Uso, Goco, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio 1,000 Derechos por Prestación de Servicios 1,000 Derechos por Prestación de Servicios 1,000 Derechos por Prestación de Servicios 1,000 Certificaciones, Constancias y Legalizaciones 1,000 Certificaciones, Constancias y Legalizaciones 1,000 Licencias y Retimodos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios 5,000 Expectedión de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas 5,000 Acabellotas 2,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Productos 1,000 Productos 1,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Productos 1,000 Productos 1,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Productos 1,000 Productos 1,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Productos 1,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Productos 1,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Productos 1,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Reservicios de Viglanoca Control y Evaluación 5 al Milar 150,000 Reservicios d	Múnicipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Ozxaca Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado en Pesos:	
IMPUESTOS Impuestos sobre los largesos Impuestos sobre los largesos Inflats, Sonteos, Loterias y Cóncusos Diversiones y Espectáculos Públicos Impuestos es obre el Patrimonio Jal, 00 Predidí Predidí Predidí Predidí Predidí Inguestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones Inguestos esbre al Producción, el Consumo y las Transacciones Inguestos esbre la Producción, el Consumo y las Transacciones Inguestos esbre la Producción, el Consumo y las Transacciones Inguestos esbre la Producción, el Consumo y las Transacciones Inguestos esbre la Producción, el Consumo y las Transacciones Inguestos esbre la Producción, el Consumo y las Transacciones Inguestos esbre la Producción, el Consumo y las Transacciones Inguestos esbre la Producción de Bienes de Dominio Inguestos espre el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Inguestos por el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Inguestos por el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Inguestos por el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Inguestos por el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Inguestos y Pemisios Inguestos de Viglancia Control y Evaluación S al Miliar Inguestos de Viglancia Control y Evaluación S al Miliar Inguestos Financieros de Inguestos Peroductos Inguestos Financieros de Inguestos Peroductos Inguestos Financieros de Inguestos Sobre Automóvicos N		\$ 55,706,892.15	
Rilas, Sorteos, Laterias y Concursos Diversionas y Espectaciones Públicos Inquestos a obre al Patrimonio Produid Produ	MPUESTOS	36,200.00	
Diversiones y Especticulos Públicos Injuestos sobre al Patrimonio Predial Fraccionamiento y Fusión de Bienes Innuebles Incucionamiento y Fusión de Bienes Innuebles Insuebición de Deminio Traslación de Deminio ESPECTION Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Predial Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Predial Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Predial Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento e Explotación de Bienes de Dominio Predial Restro Derechos por Prestación de Servicios Alumbrado Público Certificaciones, Constancias y Legalizaciones Licencias y Permisos Licencias y Permisos Licencias y Permisos Licencias y Refinades para el Funcionamiento Coineccial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Agou Potable Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Miliar PRODUCTOS Productos Productos Financieros del Ramo 28 Municipia de San Felipe Usifa, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ley de Ingresos para el Ejerciclo Fiscal 2021 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Estatalas Productos Financieros del	mpuestos sobre los Ingresos	200.00	
Diversiones y Espectáculos Públicos Inguestos sobre di Patrimonio 31,00 Predudi Predud	The state of the s	100.00	
Impuestos eobre al Patrimonio Predidi Predidi Predidi Predididi Predididio Predididio Predidicio Predicio Predidicio Predidicio Predidicio Predidicio Predidicio Predicio Predici	without the state of the state	100.00	
Predial Predia		31,000.00	
Fraccionamento y Fusión de Bienes Inmueblies (1,00) Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (5,00) Trasación de Dominio (5,00) ERECHOS (187,500) EDERCHOS (187,500) Mercados (1,00) EDERCHOS (187,500) EDERCHOS por Prestación de Servicios (184,00) Alumbrado Público (1,00) Certificaciones, Constancias y Legalizaciones (10,00) ELicencias y Permisos (1,00) ELicencias y Refinados para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios (1,00) Expeciación de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebvias (1,00) Expeciación de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebvias (1,00) Expeciación de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebvias (1,00) Expeciación de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebvias (1,00) Expeciación de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebvias (1,00) Expeciación de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebvias (1,00) Expeciación de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebvias (1,00) Expeciación de Licencias, Permisos o Autorizaciónes para la enajenación de Bebvias (1,00) Experimentos (1,00) Experim		30,000.00	
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 5,00 Traslación de Dominio 5,00 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio 3,500 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio 3,500 Derechos por Prestación de Servicios 148,00 Alumbrado Público 1,000 Derechos por Prestación de Servicios 148,00 Alumbrado Público 1,000 Derechos por Prestación de Servicios 148,00 Alumbrado Público 1,000 Cerificaciones, Constancias y Legalizaciones 20,000 Licencias y Permisos 1,000 Licencias y Permisos 1,000 Licencias y Refinendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios 5,000 Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Agua Polable 2,000 Expedición de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Miliar 150,000 PRODUCTOS 202,20 Productos Productos Financieros del Ramo 28 1,000 Municipio de San Fellipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca 10,000 Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Productos Financieros del Ramo IV 2,000 Productos Financieros del Convenios Estatales 10,000 Productos Financieros del Convenios Estatales 10,000 Productos Financieros del Convenios Estatales 10,000 Aprovechamientos Alcohomis Estatales 10,000 Aprovechamientos Patrimoniales 2,000 Derivados de Bienes munibles 2,000 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 5,5,68,91 Productos Financieros del Farrio del Gascine y Diésel 11,253,94 Fondo General de Participaciones 7,000,44 Fondo Municipal actor Compensación 373,55 Fondo General de Participaciones 12,263,94 Fondo de Fonento Municipal Productos Sepaciales 12,263,94 Fondo Aportaciones para al Infraestructura Social y Municipal 9 de Somaricaçõnes 12,263,94 Fondo de Aportaciones para al Infraestructura Social y Municipal 9 de Somaricaçõnes 12,263,94 Fondo de Aportaciones para al Infraestructura Social y Municipal 9 de Somaricaçõnes 12,467,50 Fondo de Aportaciones para al Infraestructura Social y Municipal 9 de Somaricaçõnes 12,47,50 Fondo de Produciones para al Infraest	The state of the s	1;000.00	
Traslación de Domínio		5,000.00	
DERECHOS Derechos por el Uso, Goco, Aprovechamiento o Explotación de Bianes de Dominio Aprovechamiento y Exploración de Bianes de Dominio Aprovechamientos y Refinanciaros y Legafizaciones Licencias y Permisos Alumbrado Público Cerificaciones, Constancias y Legafizaciones Licencias y Permisos Licencias y Refinados para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Agua Potable Servicios de Vigitanca Control y Evaluación 5 al Millar 150.00 Productos Productos Financieros del Ramo 28 Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Productos Financieros del Fondo III Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Ramo IV 200.00 APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Derivados de Bienes muebles Pondo General de Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasofina y Diésel ISR sobre Salarios Prodo de Fonento Municipal Fondo de Fonento Municipal Fondo de Fonento Municipal sobre Venta Final de Gasofina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Participaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Participaciones Fondo de Part		. 5,000.00	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio 3,500 Rastro 2,500 Rastro 1,000 Derechos por Prestación de Servicios 184,000 (Certificaciones, Constancias y Legalizaciones 20,000 Alumbrado Público 2,000 Licencias y Permisos 20,000 Licencias y Permisos 1,000 Licencias y Permisos 0 Autorizaciones para el Funcionamiento Comercia, Industrial y de Servicios 5,000 Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alconòlicas 4,000 Republico 2,000 Servicios de Vigiancia Control y Evaluación 5 al Millar 15,000 Productos de Vigiancia Control y Evaluación 5 al Millar 15,000 Productos Productos Financieros del Ramo 28 100 Republico de San Felipe Usilia, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca 16,000 Republico de San Felipe Usilia, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca 16,000 Republico Productos Financieros del Fondo III 20,000 Productos Financieros del Fondo III 20,000 Productos Financieros del Fondo III 20,000 Productos Financieros del Gamo IV 2,000 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Ramo IV 2,000 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Ramo IV 2,000 Productos Financieros del Ramo IV 2,000 Productos Financieros del Ramo IV 2,000 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Ramo IV 2,000 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Ramo IV 2,000 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Productos Financieros del Convenios Productos Financieros del Convenios Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Especiales 190,000 Productos Financieros del Convenios Productos Financieros del Financiación y Recaudación 190,000 Productos Financieros del Financiación y Recaudación 190,000 Productos Productos Productos		187,500.00	
Rastro Derechos por Prestación de Servicios Alumbrado Público Certificaciones, Constancias y Legalizaciones Licencias y Permisos Licencias y Permisos Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas Agua Potable Servicios de Vigitancia Control y Evaluación 5 al Millar 150,00 FRODUCTOS Productos Productos Productos Financieros del Ramo 28 Municipito de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos Productos Financieros del Ramo 18 Municipito de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos Productos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio	- 3,500.00	
Derechos por Prestación de Servicios 184,00 Alumbrado Público 1.00 Certificaciones, Constancias y Legalizaciones 20,00 Licencias y Permisos 1,00 Licencias y Permisos 1,00 Licencias y Permisos 1,00 Expedición de Licencias, Permisos o Auterizaciones para la enajanación de Bebidas Alcoholicas Aprendes para el Funcionamianto Comercial, Industrial y de Servicios 5,00 Expedición de Licencias, Permisos o Auterizaciones para la enajanación de Bebidas Alcoholicas Agua Potable 2,00 Servicios de Vigitancia Control y Evaluación 5 al Millar 150,00 PRODUCTOS 202,20 Productos Productos Productos Financieros del Ramo 28 109 Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 109 Productos Financieros del Fondo III 200,00 Productos Financieros del Convenios Federales 100 Productos Financieros de Convenios Estatales 100 Productos Financieros de Recursos Fiscales y Proplos 100 APROVECHAMIENTOS 11,00 Aprovechamientos 11,00 Multas 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,95 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,95 Pondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 196,86 ISR sobre Salarios 971,06 Participaciones por Impuestos Especiales 196,86 Inpuestos sobre Autemóviles Nuevos 10,68 Impuestos sobre Autemóviles Nuevos 10,68 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipios y de las Demarcaciones 12,630,00 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 12,616,00 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 12,616,00 Fondo de Aportaciones para el Fortaleci	Mercados	2,500 00	
Alumbrado Público 1.00 Cerificaciones, Constancias y Legafizaciones 20.00 Licencias y Permisos 1.00 Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios 5.00 Expedición de Uciencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas 5.00 Alcohólicas Agua Potable 2.00 Servicios de Vigitancia Control y Evaluación 5 al Millar 150,00 PRODUCTOS 202,20 Productos 202,20 Productos Productos Financieros del Ramo 28 10 Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca 10 Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 10 Productos Financieros del Fondo III 200,00 Productos Financieros del Ramo IV 200,00 Productos Financieros de Convenios Federales 10 Productos Financieros de Convenios Federales 10 Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios 10 APROVECHAMIENTOS 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,98 Fondo General de Participaciones 7,003,44 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal de Compensación 355,88 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,68 Fondo Resarctorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,65 Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipial 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipial 5,004,63 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipial 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipia y de las Demarcaciones 17,603,46 Programas Estatales 12,007 Program	Rastro	1,000.00	
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones Licencias y Permisos Licencias y Permisos Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajanación de Bebidas Agua Potable Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar PRODUCTOS Productos Productos Productos Productos Financieros del Ramo 28 Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos Productos Financieros del Ramo 18 Ley de Ingresos para el Ejerciclo Fiscal 2021 Productos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del Convenios Federales Froductos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del	Derechos por Prestación de Servicios	184,000.00	
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones Licencias y Permisos Licencias y Referendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Agua Potable Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Milliar PRODUCTOS Productos Productos Productos Financieros del Ramo 28 Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos Productos Financieros del Ramo 18 Ley de Ingresos para el Ejerciclo Fiscal 2021 Productos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del Ramo 19 Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Patrimoniales Derivados de Bienes muebles Pontruciado de Bienes muebles Pontruciado de Bienes muebles Pontruciado de Pontruciado de Convenios Federales Fondo General de Participaciones Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Pontruciado Servicio Servicios Servic	Alumbrado Público	1,000.00	
Licencias y Permisos 1,00 Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios 5,00 Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Acceódicas Agua Potable 2,00 Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar 150,00 FRODUCTOS 202,20 Productos 10,00 Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca 10,00 Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca 10,00 Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Productos Financieros del Ramo IV 20,00 APROVECHAMIENTOS 12,00 APROVECHAMIENTOS 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 Participaciones 12,593,98 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo de Forento Municipal 106 Participaciones por Impuestos Especiales 128,23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 355,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,65 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 32,44,75 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 52,44,75 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 52,44,75 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 52,44,75 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 52,44,75 Fondo de Aportaciones para el Fondo de Nortaciones 52,44,75 Fondo de Aportaciones para el Fondo de Nortaciones 52,44,75 Fondo de Aportaciones para el Fondo de Nortaciones 52,44,75 Fondo de Aportaciones 52,44,75 Fondo d		20,000.00	
Licencias y Refrendos para el Funcienamiento Comercial, Industrial y de Servicios Expetición de Licencias, Permisas o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcahólicas Agua Potable Servicios de Vigitancia Control y Evaluación 5 al Millar 150,00 PRODUCTOS 202,20 Productos Productos Productos Financieros del Ramo 28 10 Municipio de San Fellipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Qaxaca Ingreso Estimado Pesos Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Productos Financieros del Fondo Ilt Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros del Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios 10,00 Aprovechamientos 10,00 Aprovechamientos 10,00 Aprovechamientos 2,00 Denivados de Bienes muebles PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,99 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS Participaciones Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Gompensación Fondo Municipal de Gompensación Fondo Municipal de Gompensación Fondo Municipal de Gompensación Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaçiones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaçiones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaçiones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaçiones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaçiones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaçiones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaçiones Fondo de Popera de Popera de Popera de Popera de Pope		1,000.00	
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajanación de Bebidas Alcohólicas Acohólicas (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1998) (1		5,000.00	
Servicios de Vigitancia Control y Evaluación 5 al Millar PRODUCTOS Productos Productos Productos Productos 202,20 Productos 202,20 Productos 202,20 Productos 202,20 Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos 202,20 Productos Financieros del Ramo 28 10 Productos Financieros del Fondo III 200,00 Productos Financieros de Convenios Federales 2021 Productos Financieros de Convenios Federales 2021 Productos Financieros de Convenios Federales 2021 Productos Financieros de Convenios Estatalea 2021 Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios 10 APROVECHAMIENTOS 12,00 Aprovechamientos 10,00 Aprovechamientos 20,00 Multas 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,99 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 2,833,98 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo de Fonento Municipal 3,504,62 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 166,85 ISR sobre Salarios 911,00 Participaciones por Impuestos Especiales 128,23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 365,80 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,60 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Fondo de Aportaciones 9,220 F	Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas	5,000.00	
PRODUCTOS Productos Productos 202,20 Productos 202,20 Productos 100 Município de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos 100 Productos Financieros del Fondo III 200,00 Productos Financieros del Ramo IV 2,00 Productos Financieros del Ramo IV 2,00 Productos Financieros de Convenios Federales 700 Productos Financieros de Convenios Estatales 700 Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios 10,00 APROVECHAMIENTOS 12,00 Multas 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,93 Fondo General de Participaciones 7,003,48 Fondo Municipal de Compensación 378,55 Fondo Municipal de Compensación 378,55 ISR sobre Salarios 971,00 Participaciones por Impuestos Especiales 971,00 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,61 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 41,61 Aportaciones 42,675,00 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 7,003,48 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,78 Frongramas Estatales 7,003,48 Programas Est	Agua Potable	2,000.00	
Productos Financieros del Remo 28 Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Productos Financieros del Fondo III 200,000 Productos Financieros del Ramo IV 2.000 Productos Financieros del Ramo IV 2.000 Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios 10,000 APROVECHAMIENTOS 12,000 Multas 10,000 Aprovechamientos Patrimoniales 2,000 Derivados de Bienes muebles 2,000 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,93 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasofina y Diésel 196,66 ISR sobre Salarios 9 primpuestos Especiales 971,000 Fondo de Fiscalización y Recaudación 197,000 Fondo Resarcitorio del Impuestos Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones Prodo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 6,244,71 Territoriales del D.F. Conventos Programas Estatales	Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	150,000.00	
Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ingreso Estimado Pesos Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Productos Financieros del Fondo III 200,00 Productos Financieros del Ramo IV 2,00 Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios 10,00 APROVECHAMIENTOS 112,00 APROVECHAMIENTOS 112,00 Aprovechamientos 110,00 Multas 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,99 Fondo General de Participaciones 12,683,99 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo Municipal de Compensación 378,55 Fondo Municipal Compensación 378,55 Fondo Municipal Sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 166,81 SIS sobre Salarios 971,00 Fondo Municipal Sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 166,81 Fondo de Fiscalización y Recaudación 365,80 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones Por Impuestos Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones Para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Conventos Programas Estatales	PRODUCTOS	202,202.00	
Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Productos Financieros del Fondo III Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Derivados de Bienes muebles Derivados de Bienes muebles Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Participaciones 901 Impuestos Especiales ISR sobre Salarios Participaciones 901 Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo de Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Programas Federales Programas Estatales	Productos	202,202.00	
Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 Productos Financieros del Fondo III Productos Financieros del Ramo IV Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Patrimoniales Derivados de Bienes muebles Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Formento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Participaciones por Impuestos Especiales Fondo Municipal Sobre Venta Final de Gasolina y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarctorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Programas Federales Programas Estatales	Productos Financieros del Ramo 28	_ 100.00	
Productos Financieros del Fondo III 200,00 Productos Financieros del Fondo III 2,00 Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios 10,00 APROVECHAMIENTOS 11,00 Aprovechamientos 10,00 Multas 10,00 Aprovechamientos 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,99 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,99 Fondo General de Participaciones 12,593,99 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo de Fomento Municipal 3,504,63 Fondo Municipal de Compensación 378,55 Fondo Municipal de Compensación 196,88 ISIR sobre Salarios 90 Impuestos Especiales 198,83 Fondo de Fiscalización y Recaudación 365,80 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 14,63 Aportaciones 64 Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Piscalizaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Piscalizaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Piscalizaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21		Ingreso Estimado en	
Productos Financieros del Ramo IV Preductos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios 10,00 APROVECHAMIENTOS 11,000 Aprovechamientos 10,000 Multas 10,000 Aprovechamientos Patrimoniales 2,000 Derivados de Bienes muebles 2,000 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,93 Participaciones 11,593,98 Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación 578,56 Fondo Municipal de Compensación 196,86 ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación 196,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarctorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. Conventos Programas Estatales	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Pesos	
Productos Financieros de Convenios Federales Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Aprovechamientos Aprovechamientos Patrimoniales Derivados de Bienes muebles PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Participaciones Participaciones Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Porto Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Pondo Municipal de Compensación Pondo Municipal sobre Venta Final de Gasolna y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Fondo de Piscalización y Programas Federales Programas Estatales	Productos Financieros del Fondo III	200,000.00	
Productos Financieros de Convenios Estatales Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Aprovechamientos Aprovechamientos Aprovechamientos Patrimoniales Derivados de Bienes muebles Derivados de Bienes muebles Derivados de Bienes muebles PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,99 Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Formento Municipal Fondo de Formento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Porto Municipal de Compensación Porto Municipal de Compensación Porto Municipal sobre Venta Final de Gasolna y Diésel ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Frondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Programas Federales Programas Estatales	Productos Financieros del Ramo IV	2,000.0	
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios APROVECHAMIENTOS Aprovechamientos Aprovechamientos Multas Aprovechamientos Derivados de Bienes muebles Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,99 Participaciones 12,593,96 Fondo General de Participaciones Fondo de Formento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Serondo de Fiscalización y Recaudación Serondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Programas Federales Programas Estatales	Productos Financieros de Convenios Federales	1.0	
APROVECHAMIENTOS 12,00 Aprovechamientos 10,00 Multas 10,00 Aprovechamientos Patrimonialos 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,98 Participaciones 12,593,98 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo de Formento Municipal 3,504,65 Fondo Municipal de Compensación 378,50 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 196,85 ISR sobre Salarios 9711,06 Participaciones por Impuestos Especiales 128,22 Fondo de Fiscalización y Recaudación 365,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,63 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones 42,675,02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Conventos Programas Federales Programas Estatales	Productos Financieros de Convenios Estatales	1.0	
Aprovechamientos 10,00 Multas 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,99 Participaciones 12,833,96 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo de Formento Municipal 3,504,65 Fondo Municipal de Compensación 378,50 Fondo Municipal de Compensación 196,88 ISR sobre Salarios 971,08 Participaciones por Impuestos Especiales 128,23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 355,81 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,63 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones 922 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Conventos Programas Federales	Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	100.0	
Multas 10,00 Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,266,93 Participaciones 12,893,96 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo de Fomento Municipal 3,504,62 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 196,85 ISR sobre Salarios 9711,06 Participaciones por Impuestos Especiales 128,22 Fondo de Fiscalización y Recaudación 355,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,61 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones 42,675,02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Conventos Programas Federales Programas Estatales Programas Estatales	APROVECHAMIENTOS	12,000.0	
Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,93 Participaciones 12,893,98 Fondo General de Participaciones 7,003,48 Fondo de Fomento Municipal 3,504,62 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasofina y Diésel 196,58 ISR sobre Salarios 971,08 Participaciones por Impuestos Especiales 128,22 Fondo de Fiscalización y Recaudación 355,80 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,61 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones 42,675,02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Conventos Programas Federales Programas Estatales Programas Estatales	Aprovechamientos	10,000.0	
Aprovechamientos Patrimoniales 2,00 Derivados de Bienes muebles 2,00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,268,98 Participaciones 12,833,98 Fondo General de Participaciones 7,003,48 Fondo de Fomento Municipal 3,504,65 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 196,85 ISR sobre Salarios 971,08 Participaciones por Impuestos Especiales 128,23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 355,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,61 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones 42,675,07 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Conventos Programas Federales Programas Estatales Programas Estatales	Multas	10,000 0	
Derivados de Bienes muebles 2.00 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS 55,266,93 Participaciones 12,833,96 Fondo General de Participaciones 7,003,46 Fondo de Fomento Municipal 3,504,63 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasotna y Diésel 196,65 ISR sobre Sataños 97 Participaciones por Impuestos Especiales 128,23 Fondo de Fiscatización y Recaudación 355,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,65 Fondo Resarcitorio del Impueste Sobre Automóviles Nuevos 14,66 Aportaciones 9 ara la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 7,244,71 Conventos Programas Federales Programas Federales		2,000.0	
Participaciones 12,593,98 Fondo General de Participaciones 7,003,48 Fondo de Fomento Municipal 3,504,63 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolna y Diésel 196,85 ISR sobre Satarios 971,08 Participaciones por Impuestos Especiales 128,23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 365,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,61 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones 42,675,01 Fondo de Aportaciones para al Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Convenios Programas Federales Programas Estatales Programas Estatales		2,000.0	
Participaciones 12,593,98 Fondo General de Participaciones 7,003,48 Fondo de Fornento Municipal 3,504,63 Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 196,85 ISR sobre Salarios 971,08 Participaciones por Impuestos Especiales 128,23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 365,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,61 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones 42,675,01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Convenios Programas Federales Programas Estatales Programas Estatales	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	55,268,990.1	
Fondo General de Participaciones 7,003,48 Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal de Compensación Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 196,85 ISR sobre Salsiños 971,08 Participaciones por Impuestos Especiales 128,23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 365,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,65 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Programas Federales Programas Estatales		12,593,962.8	
Fondo de Fomento Municipal . 3,504,62 Fondo Municipal de Compensación . 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasotina y Diésel . 196,85 ISR sobre Satsrios . 971,08 Participaciones por Impuestos Especiales . 128,23 Fondo de Fiscalización y Recaudación . 355,86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos . 40,63 Fondo Resarcatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos . 14,61 Aportaciones . 42,675,02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal . 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones . 8,244,71 Conventos . Programas Federales . Programas Estatales		7,003,481,1	
Fondo Municipal de Compensación 378,56 Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 196,68 ISR sobre Salarios Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Programas Federales Programas Federales Programas Estatales		3,504,635.3	
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel 196.86 ISR sobre Salarios 971.06 Participaciones por Impuestos Especiales 128.23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 355.86 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40.63 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14.61 Aportaciones 42,615,02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244.76 Conventos Programas Federales Programas Estatales		378,562.0	
ISR sobre Salarios 971.08 Participaciones por Impuestos Especiales 128.23 Fondo de Fiscalización y Recaudación 355,80 Impuestos sobre Automóviles Nuevos 40,63 Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14,61 Aportaciones 42,615,02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,71 Conventos Programas Federales Programas Estatales		196.894.0	
Participaciones por Impuestos Especiales Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. Conventos Programas Federales Programas Estatales		971,081,3	
Fondo de Fiscalización y Recaudación Impuestos sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 14.61 Aportaciones Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Recursoriales del D.F. Conventos Programas Federales Programas Estatales		128,231.0	
Impuestos sobre Automóviles Nuevos		355,808.0	
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos . 14,61 Aportaciones . 42,675,02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal . 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones . 6,244,71 Convenios . Programas Federales . Programas Estatales	programme and the second secon	. 40,657:0	
Aportaciones 42,675,02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 7,244,74 Conventos Programas Federales Programas Estatales		- 14,612.5	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal 34,430,21 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,78 Conventos Programas Federales Programas Estatales			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones 8,244,7! Conventos Programas Federales Programas Estatales			
Convenios Programas Federales Programas Estatales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	8,244,753.5	
Programas Federales Programas Estatales		2.0	
Programas Estatales			
		1.0	
Total \$ 55,706,81			

TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

CAPITULOI

XXXII. Paramunicipal: Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación u organización, que, por delegación del Municipio y previa autorización del Congreso del Estado, realizan actividades que no son propias del ayuntamiento, pero cooperan a los fines de este sín formar parte de la administración pública;

XXXIII. Participaciones: Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos í al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;

XXXIV. Pensión: Eslacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;

XXXV. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

XXXVI. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;

XXXVII. Productos financieros: Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;

XXXVIII. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXXIX. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;

XL. Registro Fiscal Inmobiliario: Padrón catastral inmobiliario Municipal en el cual se realizan los registros y actualizaciones de los bienes inmuebles (datos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación), ubicados en el territorio municipal y que sirven para fines de recaudación;

XLI. Sujeto: Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución:

XLII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

XLIII. Tesoreria: A la Tesoreria Municipal; y

XLIV. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las Agencias Municipales, de Policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesoreria debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

SÁBADO 13 DE MARZO DEL AÑO 2021

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera. Rifas, Sorteos, Loterias y Concursos

Artículo 8. Es objeto de este impuesto las contribuciones que percibe el Municipio por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterias y concursos; así como los ingresos que se obtengan derivados de premios por participar en dichos eventos.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la obtención de contribuciones por enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, lolerías y concurso de toda clase, organizados por los organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, estatal y municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública y partidos políticos.

Artículo 9. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos, así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos antes señalados.

Artículo 10. La base para el pago de este impuesto, será el importe total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en rifas, sorteos, loterias y concursos, así como a los ingresos que se obtengan de premios por participar en los eventos señalados.

Artículo 11. Este impuesto se liquidará conforme a la tasa del 6% aplicada sobre la base gravable.

Artículo 12. Los organizadores de rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, enterarán a la Tesorería el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Así mismo, retendrán el impuesto a cargo de quien o quienes resulten ganadores en los eventos señalados y lo enterarán a la Tesorería dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su pago.

Para los efectos del parrafo anterior, antes del inicio de la venta los organizadores presentarán a la Tesoreria, los documentos que permitan participar en los eventos para su resello, una vez celebrado el evento de que se trate, entregarán los comprobantes no vendidos.

La retención de este impuesto estará a cargo de quienes efectúen el pago o la entrega del premio.

Sección Segunda. Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 13. Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros noctumos.

Artículo 14. Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 15. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

Artículo 16. Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - a) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
 - b) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 11

c) Ferias populares, regionales, agricolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

Artículo 17. Tratándose de eventos esporadicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al dia hábil siguiente del periodo que se declara, ante la Tesorería.

El pago correspondiente al último período de realización del evento, debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Primera, Predial

Articulo 18. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 19. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas fisicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 20. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

ZCNAS DE VALOR	SUELO URBANO PESOS POR MÉTRO CUADRADO
A, B, C (Incluir las zonas de valor de acuerdo al plano de zonificación)	\$200,00
Fraccionamientos	, 225.00
Susceptible de Transformación	107.00
Agencias y Rancherias	107
ZONAS DE VALOR	SUELO RÚSTICO PESOS POR HECTÁREA CUADRADA
Agricola	\$17,120.00
Agostadero	13,910,00
Forestal	11,770.00
No apropiados para uso agrícola	9,095,00

TABLA DE CONSTRUCCIÓN

		IAD	TH DE COUP	inuction .	200.00	
CATEGORÍA	*	VALOR EN PESOS POR METRO CUADRADO		CATEGORÍA	CLAVE	VALOR EN PESOS POR METRO CUADRADO
	REGIONAL		4	MODERNAD	E PRODUCCIÓN	HOSPITAL .
Básico	IRB1	\$219.00		Media	PHOM4	1,415,00
Minimo	- IRM2 ANTIGUA	482.00		Atta MODERNA	PHOA5 DE PRODUCCIÓ	1.634.00
Minimo	1AM2	419.00	14	Económico	PHE3	1,090,00
Económico	LAE3	670,00		Medio	PHM4	1,603,00
Media	IAM4	838.00		Afto	PHAS	2,117.00
Alto	JAA5	1,394.00		Especia!	PHE7	2.683.00
Muy Alto	IAM6	1,938.00	20 40		A COMPLEMENT	
MODERNA	HABITACIONAL L	INIFAMILIAR		Básico .	COES1	251.00
Básico	HUB1	251.00		Minimo	COES2	597.00
Minimo	HUM2	743,00		MODERNA CO	MPLEMENTARIA	
Económica	HUE3	. 1,048.00		Econômico	COAL3	1,184.00
Medio	HUM	1,341.00		Allo	COAL5	1,320.00
Alto	HUA5	1,667.00		MODERNA C	OMPLEMENTAR	
Muy Ano	HUM6	1,992.00		Medio	COTE4	848,00
Especial MODERNA HA	HUE7 ABITACIONAL PL	2,065.00 URIFAMILIAR		Allo MODERNA COL	COTES MPLEMENTARIAS	1,005.00
Económico	HPE3	996.00		Media	COFR4	891.00

12 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

		TABL	A DE CONST	RUCCION		*
CATEGORÍA	CLAVE	VALOR EN PESOS POR METRO CUADRADO.		CATEGORĪA	CLAVE	VALOR EN PESOS POR METRO CUADRADO
Alto MODERNA DE	HPA5 PRODUCCIÓN	1,331,00 COMERCIO		Alto MODERNA COI	COFR5	1,005.00 COBERTIZO
Econômico	PC3	1,079.00		Básico	COC01	157.00
Medio	PCM4	1,446,00		Minimo	COCO2	209.00
Alto	PCA5	2,159.00		Económico	COC03	251.00
MODERNA DE	PRODUCCIÓN	INDUSTRIAL	ž	Medio	.00004	461.00
Económico Medio	PIE3	943.00		MODERNA C	OMPLEMENTARI	AS PALAPA
Alto	PIAS .	1,394.00	2	Minimo	COPAZ	160,00
50 mm	E PRODUCCIÓ	N BODEGA		Económico Medio	COPA3 COPA4	190.00 220.00
Básico	PBB1	838.00		Alto	COPA5	280,00
Económico	PBE3	964.00			MPLEMENTARIA S POR METRO CL	
Media	P8M4	1,125.00		Económico	COC13	618.00
MODERNA DE	PEE3	N ESCUELA 1,215.00			COBP4 COMPLEMENTAR	
		0.000		1	(PESOS POR ME	1
Media	PEM4	1,331.00		Minimo	COBP2	209.00
Alta	PEA5	1,530.00	3.00	Económico .	COBP3	262.00
	35			Medio	COBP4	314.00

Articulo 21. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del impueble.

Artículo 22. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 23. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seís partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 10%, del impuesto anual.

Sección Segunda. Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles

Artículo 24. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la construcción de fraccionamientos, cualquiera que sea su título, entendiendose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso.

También es objeto de este gravamen, la fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque estos no formen parte de ningún fraccionamiento.

Artícuto 25. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen los actos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 26. La base para el pago de este impuesto, será la superficie vendible, según el tipo de fraccionamiento.

Este impuesto se pagará por m² de superficie vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal:

Tipo	Cuota en Pesos
Habitacional residencial	10.00
I. Hantacional tipo medio	5.00
III. Habitacional popular	5.00
IV. Habitacional de interés social	1.00
V. Habitacional campestre	10.00
VI. Granja	10.00
VII. Industrial	. 100.00

Artículo 27. El pago de este impuesto se hará en la Tesorería, dentro de los veinte días siguientes a la autorización expedida por el poder ejecutivo del estado de Oaxaca.

En caso de que sæ establezca un fraccionamiento sin la debida autorización del poder ejecutivo del estado de Canaca, estará obligado al pago de este impuesto el

SÁBADO 13 DE MARZO DEL AÑO 2021

fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única. Traslación de Dominio

Artículo 28. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, denvado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 29. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 30. La base para el pago de este impuesto se determinará en terminos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 31. El impuesto sobre traslación de dominio se pagara aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 32. Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO 1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera. Mercados

Artículo 33. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos, los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 34. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dedíquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 35. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Puestos semilijos en plazas, calles o terrenos m²	50.00	Mensual
II. Vendedores ambulantes o esporadicos	50.00	Por día

Sección Segunda, Rastro

Artículo 36. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

Artículo 37. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 38. El pago debe cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

SÁBADO 13 DE MARZO DEL AÑO 2021

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 13

¥	Concepto	· Cuota en Pesos	Periodicidad
1	. Por malanza y reparto de:		
187	a) Ganado Bovino (Por cabeza)	30.00	Por evento
11	Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	100.00	Por evento
111.	Refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	100.00	Cada año
IV	Introducción y compra - venta de ganado	50.00	Por evento

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera, Alumbrado Público

Artículo 39. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Artículo 40. Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

Artículo 41. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Artículo 42. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1², 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.

Artículo 43. El cobro de este derecho lo realizará la empresa suministradora del servicio, la cual hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario.

Artículo 44. La empresa suministradora del servicio deberá enterar las cantidades recaudadas por este derecho a los Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Tesorerías Municipales.

Sección Segunda. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 45. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 46. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 47. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en Pesos
ſ.	Copias certificadas de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	30.00
Ŋ.	Expedición de cartificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal.	30.00
111.	Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	2,500:00

Artículo 48. Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera. Licencias y Permisos

Artículo 49. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción.

Artículo 50. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el servicio a que se refiere el artículo anterior, o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

Artículo 51. El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

Concepto		Cuota en Peso	os ·
I. Permisos de:			
a) Construcción m²		 1	100.00
b) Reconstrucción m²		 	100.00
· c) Ruptura de banquetas	8	 	50.00

Artículo 52. Por los planos de nuevas construcciones y modificaciones se cobrará por cada m² de acuerdo con las categorias, previstas en el Artículo 84 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuola en Pesos
I.	Primera calegoria. Edificos destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientas características: Estructura de concreto reforzado o de acero, murco de ladrillo o similares, lambrin de azulejos, nurcos interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para ctima artificial	1,000.00
11,	Segunda categoría. Las construcciones de casas-nabitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrin, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado	1,000.00
111	Tercera categoría Casas habitación, de tipo económico como edificios o conjuntos mutitifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón	1,000.00
IV.	Cuarta categoria. Construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional	500.00

Solo podrán establecerse por estos derechos exenciones por concepto de permisos relacionados con la construcción de todo tipo, realizadas por la Federación, el Estado y los Municipios, cuando se trate de construcción de bienes de dominio público.

Sección Cuarta. Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 53. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 54. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 55. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Giro	Expedición Cuota en Pesos	Refrendo. Cuota en Pesos
1. Cornero	lal:		2 11 11
a)	Abarroles, mayorislas o distribuídores	400.00	200.00
b)	Carpinteria	- 50.00	50.00
c)	Materiales para construcción	800.00	400.00
· d)	Tortilleria y panaderia	500.00	300.00
e)	Expendio de Pollo	200.00	100.00
. 1)	Purificadoras	1,000.00	500,00
g}	Comedores	500 00	200.00
. b)	Taquerias	500.00	200.00
ı)	Regalos y novedades	300.00	200.00
j	Papelerias	300.00	200.00
k)	Misceláneas	300.09	200.00
ŋ	Tiendas de ropa	500.00	300.00
. m)	Boutique	500.00	. 300.00
n)	Refaccionaría	800.00	500.00
II. Industria	L CONTRACTOR CONTRACTO		
a) .	Herreria .	400.00	200.00
III. Servicios			
a)	Farmacias .	600:00	400,00
b)	Servicio de Mototaxi	300.00	. 200.00
c)	Taller de Mototaxis y Bicicletas	200.00	100,00
đ	Velerinarias .	00,00	400.00
e)	Hoteles	2,000.00	1,000.00
. 0	Otras que presten servicios	400.00	200.00

14 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

Sección Quinta. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones Para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 56. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

 Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en Pesos
a)	Bar	1,000.00
b)	Cantinas	500.00
c)	Miscelánea con venta de cervezas	500.00
d)	Depósitos	1,000.00

 La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en Pesos	
a)	Permiso por expendio de bebidas alcohólicas eventuales en lugares públicos.	50.00	

III. La autorización de funcionamiento de horario extraordinario de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

		Concepto	Cuota en Pesos
a)	Bar		200.00
b)-	Cantina	,	200.00

IV. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota en P	esos
a)	Bar · · · ·		200.00
b) .	Cantina		200.00
c)	Misceláneas con venta de cerveza		200.00
d)	Depósitos		500.00

V. La autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotás:

		Con	cepto		•	Cuota en Pesos	
a) Capit	na a bar			1.		500.00	

Artículo 57. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 58. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

Sección Sexta. Agua Potable

Artículo 59. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Município por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Município.

Artículo 60. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 61. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

К	Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en Pesos	Periodicidad
1,	Conexión a la red de agua potable	Residencial	200.00	Por evento
11.	Reconexión a la red de agua potable	Residencial	200.00	Por evento

Sección Séptima. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 62. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

SÁBADO 13 DE MARZO DEL AÑO 2021

*	Concepto	Cuola en Pesos
I. Inscripción al	Padron de Contratistas de Obra Pública	3,500.00

Artículo 63. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municiplo de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 64. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

PRODUCTOS

Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 65. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen su cuenta productiva del ramo 28; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejerciclo.

Sección Segunda, Productos Financieros del Fondo III

Artículo 66. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen su cuenta productiva del ramo 33 fondo III, así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección Tercera, Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 67. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen su cuenta productiva del ramo 33 fondo IV; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección Cuarta. Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 68. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de convenios federales; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección Quinta. Productos Financieros de Convenios Estatales

Articulo 69. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de convenios estatales; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección Sexta. Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

Artículo 70. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de recursos fiscales y propios; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

Sección Única. Multas

Artículo 71. El Município percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas que causen los ciudadanos a su bando de pólicías o gobierno por los siguientes conceptos:

-	Concepto	Cuota en Pesos
. 1.	Escandalo en la via pública	. 200 00
II.	Hacer necesidades fisiológicas en la via pública (orinar y/o defecar)	200.00
III.	Tirar başura en la via pública	. 300.00
IV.	Actos inmorales	500 00
٧.	Obstrucción en vias de transito	1,000 00
VÌ.	Daños al patrimonio público (palacio municipal, instalaciones de cancitas depontivas, parques, escueias, panteón e iglesia)	1,000 00

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Sección Única. Derivado de Bienes Muebles e Intangibles

Artículo 72. El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 73. También obtendrá aprovechamientos por el arrendamiento de los siguientes

	Concepto	· Cuota en Pesos	Periodicidad
I.	Arrendamiento de volteo	200.00	Por kilometro
11,	Arrendamiento de tractor para construcción.	. 1,000.00	Por hora
111.	Tractor agricola	1,000.00	Por hora

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO I **PARTICIPACIONES**

Sección Única. Participaciones

Artículo 74. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- Fondo General de Participaciones;
- Fondo de Fomento Municipal;
- 111 Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- ISR sobre Salarios:
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales; Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VII
- Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULOU APORTACIONES

Sección Única Aportación Federal

Artículo 75. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Físcal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Sección Única. Convenios Federales, Estatales y Particulares

Artículo 76. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el dia uno de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Município	de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec.	Daxaca.
Objetivos, estra	tegias y metas de los Ingresos de la Hacie	enda Pública
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
El objetivo Anual es de fontalecer la capacidad recaudaloria del sistema tributario, y fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los Planes Pacional y Estatel de		Incrementar los ingresos mediante la implementación de estrategias que perminan promover el cumpamiento voluntario de las contribuciones y disminulir los indices de evasión y elusido fiscal.
Desarrollo.	mejor servicio a la ciudadanía.	
	· Actualizar el marco jurídico en materia	
	fiscal que simplifiquen los trámites administrativos	
	· Realizar actos de ejemplaridad a través	A 10 000
	de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.	
	· Llevar a cabo en su totalidad el-	a ev
	Procedimiento Administrativo de	
	Ejecución para una mayor recuperación de los credilos fiscales	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiara de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Fetipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021

	Proyecciones	de Ingresos-	LDF ·	V 9	
		esos) Nominales)			- INTERIOR OF THE PROPERTY OF
neset/en/o	Concepto		2021		2022
1	Ingresos de Libre Disposición	. \$	13,031,864.82	\$	13,292,502.12
A	Impuestos	\$	36,200.00	\$	36,924.00
В	Derechos	\$	187,500.00	S	191,250.00
C	Productos	S	202,202.00	S	206,246.04
ď.	Aprovechamientos	. \$	12,000.00	\$	12,240.00
E	Participaciones	S	12,593,962.82	\$	12,845,842.08
2	Transferencias Federales Etiqueladas	. \$	42,675,025.33	\$	43,097,552.34
A	Aportaciones	\$	42,252,500.33	\$	43,097,650.34
B	Convenios	\$	2.00	\$	2.00
3	Total de Ingresos Proyectados	\$	55,706,890.15	5	56,390,054,45

De conformidad con la Lev de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas para la elaboración y presentación honogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo III

		Munic	iplo de San Felipe Usila, Dist	rito de 1	Tuxtepe	, Oaxaca.		
	***************************************		Resultados de Ingr	esos-LI	F			***************************************
3	The state of the state of		(Pesos)				• .	
	· ·	Conce	epto		201	}		2020
	1.		Ingresos de Libre Disposición	\$	13,73	8,620.61	\$	12,322,352.02
,		Α.	Impuestos	\$	4	5,814.00	\$	36,500.13
į.		В	Derechos	\$	1	1,200.00	\$	216,047.56
	-,	C	Productos	\$	37	1,727,10	\$	243,253.37
		, D ·	Aprovechamiento	\$	lea .	1.00	\$	15,850.00
		E	Participaciones	S	13,30	9,878.51	\$	11,810,700.96
	2.	- Constitution of the Cons	Transferencias Federales Etiquetadas	\$	42,38	1,885.19	\$	59,452,500.33
		A	Aportaciones	\$	42,384	,885.19	\$	42,252,500.33
		8	Convenios	\$			\$	17,200,000.00
3	Total de Resultado s de		\$ 56,123,505.80		Apotonia Ba	71,774,85	2.35	ASMAN CONTROL AND AN ARTHUR AND ARTHUR ASSAULT ASSAUL
	Ingrésos							

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogènea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia fa Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Felipe Usita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$ 55,706,892.15
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	36,200.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscates	Corrientes	200.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	31,000,00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS 187,500.00		
Derechos	Recursos Fiscates	Corrientes			
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	3,500.00		
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	184,000,00		
Productos .	Recursos Fiscales	Corrientes	202,202.00		
Productos	Recersos Fiscales	Corrientes	202,202.00		
Aproyechamientos .	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00		
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00		
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	2,000 00		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	55,268,990,15		
Participaciones	Recursos Federales	Cornentes	12,593,962.83		
Fondo General de Participaciones	Recursos Federates	Corrientes	7,003,481.16		
Fondo de Fomento Municipal .	· Recursos Federales	Corrientes	3,504,635.3		
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	378,562.0		
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasólina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	196,894.00		
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	971,0818		
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	128,231.0		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Cornentes	355,808.0		
Impuestos sobre Automáviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	40,657.0		
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	14,612.5		
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	42,675,025.3		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	34,430,271,7		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	8,244,753.5		
Convenios	. Recursos Federales	Corrientes	2,0		
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	10		
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.0		

De conformidad con lo establecido en el articulo 51, fracción 1, a) de la Ley Gerieral de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Felipe Unita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el Ejercico Piscal 2021.

ANEXO V

						ensual para el Ejero							
CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	- Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre -	Octubre	Hoviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$ 55,706,892.15	\$ 999,273.42	\$5,698,658.79	\$8,611,095.87	\$ 5,163,063.69	\$5,161,599.69	\$5,848,632,49	\$5,159,785.69	\$5,161,068,69	\$5,161,091.69	\$5,160,088.57	\$1,717.841.51	\$1,864,686.95
Impuestas	36,200.00	11,500.00	12,600.00	5,000,00	3,000.00	500.00	500.00	600.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Impuestos sobre los Ingrésos	200,00	0.00	100 00	000	000	000	. 000	100 00	0 00	0.00	000	0.00	0 00
Impuestos sobre el Patrimonio	31,000 00	11,500 00	10,000.00	. 5,000 00	500.00	500 00	500 CÔ	500 00	500 00	500 00	500.00	500 00	500 00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	5,000 00	000	2 500 00	. 000	2,500 (0	- 000	. 000	000	0.00	. 000	0.00	000	0.00
Derechos	187,500.00	18,700.00	17,700,00	3,700.00	2,200.00	2,200.00	2,700.00	700.00	2,200,00	2,200.00	1,200.00	2,000.00	132,000,00
Derechos por el uso goce aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	3,500 00	2,000,00	1,500,00	000	000	000	000	0.00	: 000	0.00	000	0.00	0.00
Detechos por Prestación de Servicios	184,000 00	16,700.00	16,200 00	3,700 00	2 200 00	2,200 00	2,700 00	700 00	2,200 00	2,200 60	1,200,00	2,000,00	132,000 00
Productos	202,202.00	0.00	16833.32	16833.32	16831.32	16963.32	16833.32	16950.32	16833.32	16856.32	16853.32	16833.32	33678.80
Productos	207 202 00	000	16833 32	16833 32	16833.32	18863 32	- 16833,32	16950 32	16833 32	16856 32	16853 32	16833 32	33678 80
Aprovechamientos	12,000.00	500.00	\$00.00	2,000,00	500.00	1,500.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000,00	1,000.00	1,000.00
Aprovechamientos	10,000 00	500 00	500 00	1,000 00	500 00	500 00	1,000,00	1,000,00	1,000 00	1,000,00	1,000 00	1,000 00	1,000 00
Aprovechamiertos Patrimoniales	2,000 00	000	0 00	1 000 00	000	1 000 00	000	000	0.00	0.00	000	000	0.00
Participaciones, Aportaciones y Convenios	55,268,990.15	968,573,42	5,651,025.47	8,583,562.55	5,140,535.37	5,140,538.37	5,827,599.17	5,140,535.37	5,140,535.37	6,140,535,37	5,140,535,35	1,697,508.19	1,697,508,15
Participaciones	12,593,562.82	968,573.42	1 520,935 49	1 010,445 39	1,010,445.39	1 010 445 39	1,010,445.39	1,010,445.39	1 010,445 39	1,010,445,39	1 010 445 39	1,010,445.39	1,010,445.4
Aportaciones	42,6/5,025 33	000	4 130 089 (8	7 573 117 15	4 130 059 58	4,130 089 98	4817,152.78	4 130 089 98	4 130,089 98	4 130,089,98	4,130,089 96	687,062.80	687,062 75
Conversos	200	0.00	0,00	0.00	0.00	100	100	- 0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último parrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Felipe Usila, Distríto de Tuxtepec, Qaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de Enero de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Febrero de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López. Rúbrica.



AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", EL DÍA:

LUNES QUINCE DE MARZO DEL 2021.

(Tercer lunes del mes de marzo del 2021, en conmemoración del 21 de marzo)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE AVISO, TIENEN DERECHO PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE TEXTUALMENTE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.".

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE AVISO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 05 DE FEBRERO DEL 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

JELV*JRS*MTE